

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2022– 00047

Teniendo en cuenta que se prestó la caución ordenada en auto de admisión de la demanda, se tiene por constituida la misma y, en consecuencia, de conformidad con el numeral 1º del artículo 590 del C.G.P. se ORDENA:

1.- la inscripción de la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-439425. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente para lo de su cargo.

De otra parte, teniendo en cuenta que pese a las diligencias surtidas por la secretaría no fue posible que compareciera la abogada designada a tomar posesión del cargo SE RELEVA.

En su lugar se DESIGNA como abogado en amparo de pobreza a ROSA D. PARRA CARRILLO, de conformidad con el artículo 154 del C.G.P., quien deberá posesionarse de forma inmediata.

De igual manera, se hace saber al apoderado que el cargo es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación, **so pena de las sanciones legales a las que haya lugar.**

¹ Estado electrónico del 4 de mayo de 2023

Se REQUIERE a la parte actora para que preste su colaboración, a fin de procurar que el curador comparezca oportunamente al proceso y se apersone de su cargo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86f797d8892e18f5e04845a792ab0e40ee5a6de06704c557b472537762b0e6a1**
Documento generado en 03/05/2023 07:51:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>